



Actuaciones Especiales iniciadas en la ANI en el mes de julio de 2023 por la CGR.

ENTÉRATE QUE: La Contraloría General de la República, en cumplimiento de las funciones asignadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con el desarrollo del Plan Nacional de Vigilancia y Control Fiscal (PNVCF-2023), comunicó a la Agencia Nacional de Infraestructura el inicio de las siguientes actuaciones:

No.	Radicado ANI	Actuación	Objetivo General	Fechas establecidas para el desarrollo
1	20234090833662 del 26/07/2023	Seguimiento Permanente Contrato de Concesión Nro. 005 de 29 de diciembre de 2022 – Proyecto Restauración de Ecosistema Dragados del Canal de Dique.	Realizar un Seguimiento Permanente al Contrato de Concesión Nro. 005 de 2022 del 29 de diciembre de 2022.	Fecha de inicio: 17/07/2023. Fecha de terminación: 15/12/2023
2	20234090833672 del 26/07/2023	Auditoría de Cumplimiento Contrato de Concesión APP Nro. 002 de 2016 (Bucaramanga- Pamplona) y su contrato de interventoría	Verificar el estado del contrato de Concesión APP Nro. 002 de 2016, su contrato de interventoría y las acciones tomadas por la ANI, una vez emitida la advertencia suscrita por el señor Contralor General de la República	Fecha de inicio: 18/07/2023. Fecha de terminación: 30/11/2023
3	20234090853052 del 01/08/2023	Auditoría de Cumplimiento contratación priorizada vigencias 2021-2022 y I semestre del 2023.	Realizar una Autoría de Cumplimiento a contratación priorizada de la Agencia Nacional de Infraestructura por las vigencias 2021-2022 y el I semestre de 2023.	Fecha de inicio: 17/07/2023. Fecha de terminación: 01/12/2023

Por lo que la Oficina de Control Interno de la Entidad, en cumplimiento de sus roles “**Relación con Entes Externos de Control**” y “**Enfoque hacia la prevención**”, considera oportuno emitir algunas sugerencias con el fin de que sean tenidas en cuenta para generar oportunidades de mejora y evitar la posible materialización de riesgos:

1. En el marco del seguimiento permanente que adelanta la Entidad, de acuerdo con el esquema de línea de defensa, establecido por el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, se recomienda que para la emisión de respuestas a las solicitudes realizadas por el equipo del Ente de Control **(i)** se valide el cumplimiento de los criterios de oportunidad, pertinencia, integralidad y cargue en Orfeo de las respuesta y anexos remitidos. Sobre este último aspecto, se sugiere validar que el Ente de Control pueda acceder a la información y **(ii)** que se remitan las respuestas al Ente de Control a través del canal oficial de respuestas a terceros (correspondencia@ani.gov.co) de acuerdo con lo señalado en la Resolución No. 20214000021385 del 29 de diciembre de 2021 emitida por la ANI.
2. Tener en cuenta y dar cumplimiento a cada una de las precisiones que la CGR establece en las comunicaciones.
3. A su vez, el ente de control precisó que “de no darse la facilidad necesaria, obstruir de algún modo la práctica de la auditoría o de no proporcionar de forma completa, íntegra y oportuna, la documentación, informes y demás datos requeridos para el desarrollo de este, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993, Decreto 403 de 2020 y en la Resolución Reglamentaria Orgánica 0039 de 2022”.

Así las cosas, la Oficina de Control Interno nuevamente los invita a seguir asumiendo un compromiso constante en la atención de estos requerimientos, y por ello se hace necesario reforzar los instrumentos de monitoreo y las herramientas de control para que se garantice el cumplimiento oportuno, confiable y efectivo de cada uno de ellos, a fin de evitar posibles incumplimientos, reprocesos, materialización de riesgos y sanciones a la Entidad. Por consiguiente, no hay que olvidar que:

- El término que la Entidad tiene para contestar varía y en cada comunicación es señalado por la Contraloría General de la República.
- Las posibles solicitudes de prórroga deben identificarse lo antes posible y gestionarse de manera oportuna y justificada.
- Las prórrogas deben proponer un término razonable que debemos cumplir.
- La solicitud de prórroga no significa que el término para contestar se prorrogue automáticamente o que el silencio de la CGR signifique su aceptación.
- En los eventos en los cuales la entidad brinde respuesta parcial, se hace necesario que el documento complementario y/o de alcance generado, se vincule en el radicado de origen, a fin de generar trazabilidad en el Orfeo.
- La respuesta a la información requerida por la CGR sea adecuada, oportuna y accesible para el Ente de Control.
- La información y/o anexos requeridos durante las actuaciones de vigilancia y control fiscal deberán ser enviados a los correos electrónicos institucionales indicados por la CGR.

